

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con doce minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-270/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la "INDEBIDA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-270/2018. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIOS: CORAL FONTES GUTIERREZ Y LUIS ALEJANDRO CARRILLO ZÚÑIGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. 4. CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CLAVE AM/SANTAISABEL017/2018 EN LA QUE SE REALIZÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. SEGUNDO. SE DESIGNAN COMO REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL PUNTO 5.3 DE LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL SANTA ISABEL EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE. DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO A ESTE TRIBUNAL EN UN PLAZO IGUAL. CUARTO. SE ORDENA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ENTREGUE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LOS CIUDADANOS PRECISADOS EN EL PUNTO 5.3. DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE ELLO SUCEDA. NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General